



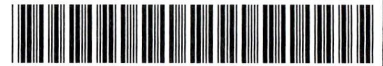
Radicado: S 2025060950698

Fecha: 07/10/2025

Tipo: RESOLUCIÓN



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por la cual se traslada temporalmente a los estudiantes de la sede principal I.E. **NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)** del municipio de Cañasgordas – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La **I.E NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)** con sede principal ubicada en la Kr. 26 N° 47 - 84 del municipio de Cañasgordas - Antioquia, obtuvo reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, mediante la Resolución S129235 del 22 de octubre de 2014, incluyendo varias sedes, entre ellas la sede **E.U CAÑASGORDAS (DANE 105138000385)**, ubicada en la Kr. N°30 24 - 25.

Mediante oficio enviado por las autoridades educativas del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, informa que se requiere trasladar temporalmente a los estudiantes, debido a la afectación en la infraestructura física de la sede principal **I.E. NICOLÁS GAVIRIA**, con motivo del sismo que se presentó el pasado 14 de septiembre de 2025.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, emite concepto técnico favorable con radicado N°2025020037235 16 de septiembre de 2025, se procede a proyectar el acto administrativo por el cual:

- “Se traslada temporalmente los estudiantes de la sede principal **I.E. NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)**, ubicada en la Kr. N°26 47- 84, para la sede **E.U CAÑASGORDAS (DANE 105138000385)**, ubicada en la Kr N°30 24 -25, hasta que duren las actividades de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje.”

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar de manera temporal los estudiantes de la sede principal **I.E. NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)** para la sede **E.U CAÑASGORDAS (DANE 105138000385)**, ubicada en la Kr N°30 24-25 del municipio de Cañasgordas – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Rector(a) de la **I.E. NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)** del Municipio de Cañasgordas – Antioquia, será responsable de informar a la Secretaría de Educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez finalizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura educativa y adecuaciones de los ambientes de aprendizaje, siempre y cuando se considere apto para la reincorporación los estudiantes a la sede principal **I.E. NICOLÁS GAVIRIA (DANE 105138000121)**, con el fin de expedir los actos administrativos que sean necesarios.

ARTÍCULO TERCERO. Enviar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar al Rector(a) de la **I.E. NICOLÁS GAVIRIA (DANE**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

105138000121) del Municipio de Cañasgordas - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Juan Diego Hidalgo Pino</i>	29/09/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Cristian Fernando Rosero Herrera</i>	29/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	<i>Jorge Orlando Soto Giraldo</i>	29/09/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	20 octubre 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos legales – Educación	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	02-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			